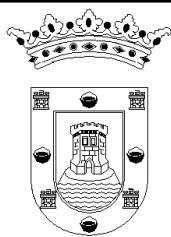


Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
18.- CDL

Código de Verificación



1W1V3X465Z6C0U0B08QN

SEC16139D

VACIO

11-08-22 13:27

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/13/2022

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS

Asistentes:

NOMBRE
ALCALDESA
ESTHER BOLADO SOMAVILLA
CONCEJALES
INIGO GOMEZ PEREZ
MARIA TERESA DE PILAR FERNANDEZ TOME
JESUS MARIA AMIGO SAIZ
M ^a JENNIFER GOMEZ SEGURA
JOSE SALMON CALVA
M ^a ANGELES VIA CANO
LUIS BODERO FICA
AMANCIO BARCENA MARQUINEZ
MARIA CARMEN SOLANA ISLA
MARIA HIGUERA ACEBO
JOAQUIN ARROYO GUTIERREZ
RAQUEL CUERNO HERRERA
JOSE ANGEL DIESTRO RUIZ
HECTOR MANUEL LAVIN FERNANDEZ
EUGENIO GOMEZ ALVAREZ
GONZALO RODEÑO FERNANDEZ
MARIA JOSE FERNANDEZ RUIZ
MIGUEL ANGEL LASO CASTAÑERA
JOSE MANUEL VIA ORTIZ
MARIA PILAR OJEDA CALVO

En Camargo siendo las 15:05 horas del día 10 de agosto de 2022 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que al margen se indica al objeto de llevar a cabo la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. Esther Bolado Somavilla, actuando como Secretaria la Oficial Mayor, D^a Marta Álvarez Rubio, en calidad de Secretaria Accidental, que da fe del acto.

Asiste igualmente la Sra Interventora Accidental D^a Cristina Zabala Fernández.

La presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017, a la cual se efectúa referencia expresa en la presente acta y a la que me remito para mayor detalle de las intervenciones.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar la sesión, en primera convocatoria, el Presidente declara abierta la misma, pasando seguidamente a tratar y debatir los asuntos incluidos en el orden del día que era el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022
- 2.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. EXPTE INT/1/2022
- 3.- SUBVENCION DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL CON DESTINO A LAS FIESTAS DEL CARMEN REALIZADAS EN EL MES DE JULIO EN EL PUEBLO DE REVILLA. EXPTE SEC/880/2022
- 4.- RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICION FORMULADOS CONTRA ACUERDO MUNICIPAL DE "DECLARACION DE EXTINCION DE AUTORIZACION DE USO CONCESION MARIA DE SANTANDER" PANTALANES SITOS EN RAOS. EXPTE SEC/758/2022
- 5.- DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2022. EXPTE INT/25/2022
- 6.- APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO POR EL QUE SE ARTICULA LA COOPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON EL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL CURSO ESCOLAR 2022-2023. EXPTE SEC/859/2022
- 7.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A LAS AMPAS DE LOS IES DEL MUNICIPIO CON DESTINO A LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA ENSEÑANZA POSTOBLIGATORIA (BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL GRADOS MEDIO Y SUPERIOR), CURSO 2022/2023. EXPTE 660/2022

Puestos a debate los asuntos indicados, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022.

Al respecto, habiéndose tratado este asunto en la sesión anterior, a la vista del escrito registrado por el portavoz del prc, interviene el Sr. Gómez y solicita que conste en acta que si lo que ha pedido de añadir las palabras que dijo en la sesión del pleno de 10 de junio, que fue una frase muy pequeña, no se hace, votará en contra.

Asimismo, el portavoz del PP, el Sr. Bárcena, también pide que conste en acta que quiere que se incluya su intervención, y sino votará en contra.

Finalizadas las intervenciones la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la aprobación del acta de fecha 10 de junio de 2022, con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 21

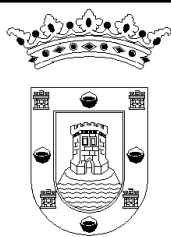
Nº de votos a favor: 9 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista y D. Héctor Lavín Fernández.

Nº de votos en contra: 12 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Municipal Popular, el Grupo Municipal de Ciudadanos y los concejales D. Eugenio Gómez, Dña. María José Fernández y D. Gonzalo Rodeño.

Nº de Abstenciones: 0

Nº total de votos emitidos: 21

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
18.- CDL

Código de Verificación



1W1V3X465Z6C0U0B08QN

SEC16139D

VACIO

11-08-22 13:27

Por todo lo cual el Pleno, por 12 votos a contra, y 9 a favor, no aprobó el acta de fecha 10 de junio de 2022.

2º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, EJERCICIO 2022. EXPTE INT/1/2022

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que se ha formado por el Ayuntamiento el expediente administrativo con destino a la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2022.

Segundo.- Visto los Informes de la Sra. Interventora de fecha 1 de Junio de 2022

Tercero.- Visto igualmente la documentación aportada por el Servicio de RR.HH relativa a la plantilla de personal.

Cuarto.- Vista la documentación obrante al expediente municipal.

Quinto.- Considerando cumplidas todas las formalidades impuesta por la normativa vigente.

Sexto.- Que abierto el turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el vídeo acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 21

Nº de votos a favor: 12 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista y Regionalista.

Nº de votos en contra: 6 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Municipal Popular.

Nº de Abstenciones: 3 efectuada por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Municipal Ciudadanos.

Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno, por 12 votos a favor, 6 en contra y 3 abstenciones, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar con carácter inicial el Presupuesto General del Ayuntamiento de Camargo para el ejercicio 2022, comprensivo exclusivamente del Presupuesto de esta Entidad Local, siendo el resumen de los estados de gastos e ingresos resumidos por capítulos el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
EJERCICIO ECONÓMICO DE 2022
RESUMEN
ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL.	13.313.344,31
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	18.442.819,07
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.596.300,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	52.893,11
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES.	4.055.126,55
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	51.273,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		38.511.756,04

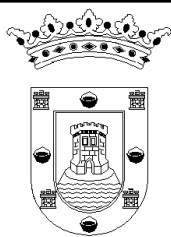
RESUMEN

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	12.276.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	500.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	6.772.400,00
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	11.892.858,14
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	50.000,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	1.577.126,55
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	5.443.371,35
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS;		38.511.756,04

Segundo.- Que se exponga al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, aprobado inicialmente, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
18.- CDL

Código de Verificación



1W1V3X465Z6C0U0B08QN

SEC16I39D

VACIO

11-08-22 13:27

Tercero.- El presente acuerdo provisional, se elevará automáticamente a definitivo, sin necesidad de ulterior acuerdo si no se presentan reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (B.O.E. 9 de marzo de 2004), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Presupuesto General para 2022, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado en la forma prevenida en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en apartado 5 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose público igualmente en los términos recogidos en el artículo 8.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 Diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarto.- Aprobar las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio económico 2022, que forman parte del expediente; las cuales recogen las subvenciones nominativas directas a otorgar por el Ayuntamiento al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003), así como la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo estas las siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCION	TERCERO	CIF	IMPORTE
340.489.53	Escuela de remo	CLUB REMO VALLE CAMARGO	G39040332	80.000,00€
340.489.53	Escuela de balonmano	C. BALONMANO C.	G39100334	28.000,00€
340.489.53	Escuela de balonmano	HANDBALL CAMARGO		28.000,00€
340.489.53	Escuela de baloncesto	A.D. AMIDE	G39052337	24.000,00€
340.489.53	Escuela de ciclismo	PENA C. SPRINT	G39069539	39.000,00€
340.489.53	Escuela de atletismo	CLUB C. RIA DEL CARMEN	G39772553	16.000,00€
340.489.53	Escuela de bolos	PENA BOLISTICA EL PENDO	G39060843	70.500,00€
340.489.53	Escuela de natación	CLUB NATACION CAMARGO	G39304571	32.000,00€
340.489.53	Escuela de fútbol sala	A. D. HERRERA	G39331723	10.000,00€
340.489.53	Escuela de fútbol Revilla/Escobedo/Velarde	S.D. REVILLA U.M. ESCOBEDO VELARDE C. FUTBOL	G39213673 G39213285 G39056858	12.000,00€ 12.000,00€ 12.000,00€
340.489.53	Escuela de Tenis de Mesa	TENIS DE MESA EL CACHÓN	G39420682	4.000,00€
340.489.53	Escuela de Tenis de Mesa	CLUB TENIS MESA PEDRO VELARDE	G39755772	4.000,00€
340.489.53	Escuela de Petanca	CLUB PETANCA TABLANCA	G39066923	4.000,00€
340.489.53	Escuela de Ajedrez	C. AJEDREZ C.	G39645882	5.000,00€
340.489.53	Escuela de tiro con arco	CLUB ARQUEROS R. VALLE DE CAMARGO	G39322466	2.000,00€
340.489.53	Activ. agrupación deportiva	PENA PACO LIANO	G39516307	4.000,00€
340.489.53	Activ. Club deportivo	C.D.E.PEDRO VELA T.		4.000,00€
340.489.53	Escuela de Patlnaje	A.DEPORTIVA MATEO ESCAGEDO	G39509856	2.500,00€
340.489.53	Escuela de Patinaje	EL PENDO	G16992398	1.000,00€

340.489.53	Escuela de Rugby			4.000,00€
340.489.53	Escuela de Vela	2LUB NAUTICO PUNTA P		12.000,00
340.489.56	Protocolo Colaboración Urrutia	A.D. MURIEDAS URRUTIA	G39520044	9.000,00€
340.489.56	Protocolo Club Natación Camargo	CLUB NATACION CAMARGO		6.000,00€
340.489.56	Protocolo Colaboración Amide	S. D. AMIDE	G39052337	6.000,00€
340.489.56	Protoc. Colab.P.Bolística /Bolera Munpal"	PENA BOLISTICA PUERTAS ROPER	G39060843	9.000,00€
340.489.56	Protoc.Colab.C.Remo/Instal. Munpal"	CLUB REMO VALLE CAMARGO	G39040332	9.000,00€
340.489.56	Protoc.Colab. S.D. Revilla "Campo fútbol"	S. D. REVILLA	G39213673	9.000,00€
340.489.56	Convenio AD Herrera Moderno	C.D.E HERRERA MODERNO	G39331723	6.000,00€
340.489.56	Convenio Club Futbol Velarde	S.D. MALIANO-VELARDE C.F.	G39056858	6.000,00€
340.489.56	Convenio club ciclista OBEGON-SPORT	OBEGON-SPORT		6.000,00€
340.489.56	Convenio U.M. Escobedo	U.M. ESCOBEDO	G39213285	15.000,00€

Las cuales serán hechas públicas igualmente, mediante publicación en el BOC y Página web municipal de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2006 de 17 de Junio y Artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 Diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Quinto.- Aprobar la plantilla de personal del Ayuntamiento que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, en aplicación de lo previsto en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, según el siguiente resumen e incorporando a la OEP del presente ejercicio las plazas de nueva creación derivadas de la misma.

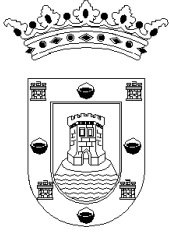
PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO 2022 PERSONAL FUNCIONARIO

1) HABILITACIÓN ESTATAL		
SUBESCALA	GRUPO	PLAZAS
SECRETARÍA SUPERIOR	A1	1
INTERVENCIÓN- TESORERÍA SUPERIOR	A1	2
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	A1/A2	1

2) ADMINISTRACIÓN GENERAL		
SUBESCALA	GRUPO	PLAZAS
TÉCNICA	A1	6
ADMINISTRATIVA	A2	2
ADMINISTRATIVA	C1	20
AUXILIAR	C2	6
SUBALTERNA	AP	2

3) ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
A) SUBESCALA TÉCNICA				
CATEGORÍA	GRUPO	PLAZAS	RAMA	
TÉCNICO SUPERIOR	A1	3	1	ECONOM
			2	ARQUIT
TÉCNICO MEDIO	A2	5	1	APAREJADOR
			1	INFORMÁTICO
			1	INGENIERO
			1	INSPECTOR SERVICIOS
			1	TECNICO CALIDAD TECNOLÓGICA
			1	INFORMÁTICA
TÉCNICO AUXILIAR	C1	3	INFORMÁTICA	

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
18.- CDL

Código de Verificación



1W1V3X465Z6C0U0B08QN

SEC16139D

VACIO

11-08-22 13:27

B) SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

B.1) CLASE POLICÍA

ESCALA	CATEGORÍA	GRUPO	PLAZAS
EJECUTIVA	SUBINSPECTOR	B	2
BÁSICA	OFICIAL	C1	7
BÁSICA	POLICÍA	C1	29

B.2) CLASE PERSONAL DE OFICIOS

CATEGORÍA	GRUPO	PLAZAS	RAMA
AUXILIAR	C2	1	1 URBANISMO

B.4) CLASE SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS

CATEGORÍA	GRUPO	PLAZAS
SUBOFICIAL	A2	1
CABO	C2	4
BOMBERO	C2	15

PERSONAL LABORAL FIJO

CATEGORÍA	GRUPO CONVENIO	PLAZAS	RAMA
TÉCNICO SUPERIOR	A	8	
			1 INGENIERIA
			1 BIBLIOTECA
			1 DEPORTES
			1 CULTURA
			2 PSICOLOG
			1 PINTURA
			1 DANZA
TÉCNICO MEDIO	B	21	
			5 TRABA.SOC
			1 EDUC. SOC.
			1 DESARR. LOCAL
			2 EMPLEO FORMACIÓN
			1 TECNICO DE INNOVACION
			1 ARQUITECTO TECNIC
			1 AGRICO
			1 MEDIO AMBIENTE
			1 PROFESOR
			6 PROFESOR MÚSICA
			1 MONITOR CERAM
ADMINISTRATIVO/EQUIVALENTE	C	36	
			1 DELINEAC
			1 CINE
			1 ANIMAC SOCI
			10 MONITOR DEPORTES
			3 MONITOR CULTURAL
			12 ADMINISTRATIVO
			2 RADIO

			5	EDUCADORA INFANT
			1	ADMINISTRATIVO BIBLIOTECA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ EQUIVALENTE	D	33		
			9	AUXILIAR
			1	AUX. DELINEAC
			1	ENCARGADO
			2	MONITOR CULTURA
			15	OFICIAL 1ª
			1	OFICIAL 3ª
			2	INSTRUMENT
			2	AUXIL BIBLIOTEC
SUBALTERNOS	E	49		
			18	PEON
			24	ORDENANZA
			5	PEON MANTENT
			2	NOTIFICADOR

PERSONAL EVENTUAL

ASESOR DE PRENSA	1
SECRETARIO GRUPO POLÍTICO	4

Sexto.- Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 103,bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el importe máximo de la Masa Salarial del Personal Laboral para este ejercicio de 2022, comprensiva de las partidas 13000 quedando fijada en el importe máximo de 3.571.448,68 € , siendo la aportación a la partida de 211 16204, ayudas sociales, en la cuantía de 95.000 € y la aportación municipal al Plan de Pensiones de 60.281,65 €

Séptimo.- Igualmente y a los efectos previstos en el artículo 104.bis 5 de la Ley 7/85 de 2 de abril, el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual que quedan reflejados en el Presupuesto de este Ayuntamiento es de 5.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de abril, los cargos públicos con dedicación exclusiva, consignados en el Presupuesto Municipal de 2022, quedan fijados, al igual que en el ejercicio anterior en el siguiente detalle:

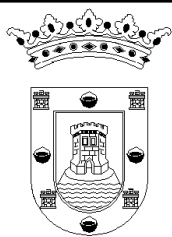
AREA	DEDICACION	RETRIBU TOTAL
ALCALDIA	100	49.500,00 €
C.D HACIENDA, CONTRATA BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL	100	41.500,00 €
C. OBRAS , PERSONAL Y POLICIA LOCAL	100	34.500,00 €
C.D DESARROLLO LOCAL, INNOVACION Y NUEVAS TECN	100	34.500,00 €
C.D FESTEJOS, JUNTAS VECINALES Y MAYORES	100	30.700,00 €
C.D DCULTURA, PATRIMONIO Y GESTION CENTRO	55	18.975,00 €
C.D DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	50	18.500,00 €

3º.- CONCESIÓN DE SUBVENCION DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL CON DESTINO A LAS FIESTAS DEL CARMEN REALIZADAS EN EL MES DE JULIO EN EL PUEBLO DE REVILLA. EXPTE SEC/880/2022

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que por la Junta Vecinal de Revilla, con fecha 27 de julio de 2022, se ha presentado escrito solicitando una subvención con carácter urgente para afrontar el pago de los gastos originados con motivo de la

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
18.- CDL

Código de Verificación



1W1V3X465Z6C0U0B08QN

SEC16I39D

VACIO

11-08-22 13:27

organización de las fiestas de Ntra. Sra. del Carmen en Revilla de Camargo, que tuvieron lugar entre el 7 y el 18 de julio pasados.

Segundo.- Que se ha incorporado al expediente presupuesto de gastos por importe de 144.760,20 €

Tercero.- Que la celebración de la festividad de Ntra. Sra. del Carmen en Revilla de Camargo por su antigüedad, tradición, singularidad y proyección adquirida a lo largo de los años, posee una relevancia e importancia reconocidas, habiendo sido declarada Fiesta de Interés Turístico Regional por el Gobierno de Cantabria. Todo ello le confiere a juicio de esta Alcaldía el carácter de interés público municipal y, en razón de lo anterior, se viene incluyendo en los Presupuestos Municipales una subvención con destino a sufragar los gastos de la misma a favor de la Junta Vecinal de Revilla, organizadora de los eventos.

Cuarto.- Que actualmente el Presupuesto General para el año 2022 se encuentra en tramitación, no habiéndose procedido aún a la aprobación definitiva del mismo.

Quinto.- Que la capacidad de tesorería de la Junta Vecinal se ve en dificultades para hacer frente por sus propios medios a los gastos originados sin la aportación municipal.

Sexto.- Que en el Presupuesto prorrogado existe crédito para atender al gasto que se propone, en la aplicación presupuestaria 922 468 00 "Subvención funcionamiento Juntas Vecinales".

Séptimo.- Que el artículo 26 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la actividad subvencional del Ayuntamiento de Camargo establece que:

1º.- Podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario u otras debidamente justificadas que, por razón del destinatario, excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.

Estimándose que en el presente supuesto concurren las circunstancias excepcionales requeridas, por las razones expuestas, para la concesión de una subvención de carácter directo a favor de la Junta Vecinal.

Octavo.- Que abierto el turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el vídeo acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 21

Nº de votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Regionalista, Popular y Ciudadanos.

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 0

Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno, por 21 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- CONCEDER a la Junta Vecinal de Revilla, con NIF P3900089H, una subvención por importe de 70.000,00 €, con destino a los gastos de organización de la celebración de la festividad de Ntra. Sra. del Carmen, que ha tenido lugar entre el 7 y el 18 de julio de 2022.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria nº 922 468 00 “Subvención funcionamiento Juntas Vecinales” del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022

Tercero.- La citada cuantía será descontada de la subvención que se encuentre prevista a tal fin a favor de la Junta Vecinal en el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2022.

Cuarto.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de la justificación de la subvención concedida, que deberá presentarse por la Junta Vecinal dentro de los 6 meses siguientes a la realización de la actividad subvencionada, según lo previsto en el art. 36 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo mediante justificante de gastos efectuados hasta el importe total de la subvención concedida así como declaración responsable que contenga relación detallada de ingresos y gastos derivados de la actividad subvencionada, la cual se encuentra sujeta a inspección municipal si así es requerido.

Quinto.- Publíquese la presente subvención en la BDNS, así como en la página web municipal y el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo establecido en el art. 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sexto.- Dada la finalidad de la subvención solicitada, que se proceda por la Intervención y Tesorería Municipal a la gestión del abono de la misma en el plazo más breve posible.

4º.- RECURSO DE REPOSICION CONTRA ACUERDO MUNICIPAL DE "DECLARACION DE EXTINCION DE AUTORIZACION DE USO CONCESION MARINA DE SANTANDER" PANTALANES SITOS EN RAOS. EXPTE SEC/758/2022

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

PRIMERO.- En relación con el RECURSO DE REPOSICION presentado por D. JESUS GARCIA PALACIOS, así como otros 22 usuarios mas, de pantalanes sitios en Raos, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de Octubre de 2021 por el que se acuerda la “declaración de extinción de autorización de uso concesión Marina de Santander, adoptada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 14 de Julio de 1992” y a la vista de las consideraciones recogidas en el escrito de referencia,

Visto el informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Camargo, con fecha 01/08/2022, que literalmente se transcribe a continuación:

“ Normativa aplicable:

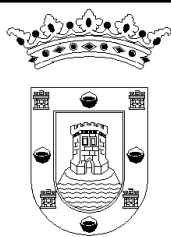
Se entiende aplicable al presente Recurso la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común.

Aplicación de la norma:

Primero.- En primer lugar debe señalarse que el recurso se presenta fuera de los plazos establecidos para su interposición, ya que el acuerdo municipal fue efectuado en fecha 28 de Octubre de 2021 y notificado en su día a la Asociación de Pescadores del Real Valle de Camargo en fecha 16/11/2021.

Debe señalarse que D. JESUS GARCIA PALACIOS no figuraba como interesado en el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la adopción del acuerdo municipal de 28 de Octubre de 2022 y si la Asociación de Pescadores del Real Valle de Camargo, a la cual , durante la tramitación

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
18.- CDL

Código de Verificación



1W1V3X465Z6C0U0B08QN

SEC16139D

VACIO

11-08-22 13:27

del procedimiento administrativo con destino a la adopción del acuerdo municipal de 28 de Octubre de 2021, se le concedió periodo de alegaciones previo a la adopción de la Resolución Municipal, sin que esta compareciera ni efectuará indicación alguna al Ayuntamiento.

Por otra parte, y como señala en su recurso D. Jesús García Palacio en su escrito, este no actúa en nombre y representación de la Asociación, sino en nombre propio, desconociéndose igualmente, pues no se señala en el escrito, si D. Jesús García Palacio es miembro o no de la citada Asociación.

A la vista de lo indicado se estima que la fecha de efectos del computo de plazos de presentación de los recursos, tanto para el compareciente en el expediente como para cualquier otro interesado que tuviera relaciones exclusivamente con la Asociación de Pescadores, debe computarse a partir de dicha fecha, no siendo el Ayuntamiento responsable de las relaciones internas en el ámbito de la Asociación o de esta con terceros.

Segundo.- A tal efecto y conforme señala el artículo 2 de la Ley 39/2015:

1. *Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:*

- a) *Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.*
- b) *Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.*
- c) *Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.*

En el presente caso el compareciente no se encuentra encuadrado en el apartado a) del artículo 2.1 de la norma, en lo que se refiere a posible aplicación del apartado b) su posible interés derivaría de su relación con la Asociación de Pescadores y en tal sentido para ser conocida por la Administración bien el interesado, o la Asociación, deberían haberlo puesto en conocimiento de la Administración, lo que no ha sucedido en ningún momento, no obstante tal relación no supone que el compareciente obtenga la condición de interesado en el expediente municipal por su exclusiva relación con la Asociación, pues se trata de una relación jurídica ajena al Ayuntamiento, quedando a su disposición el ejercicio de acciones en relación con la Asociación de Pescadores, al ser la entidad con la que el mismo ha tenido relación.

Por último cabe reiterar que no concurren los requisitos del artículo 2.1.c) por cuanto el interesado no ha comparecido con anterioridad en el expediente administrativo.

Tercero.- Debe señalarse que la finalidad seguida por el Ayuntamiento en relación con el acuerdo alcanzado con Marina de Santander era el de permitir el uso de las instalaciones del puerto deportivo por los pescadores tradicionales con residencia en Camargo y que venían usando la zona

para sus embarcaciones, los cuales se veían afectados por la concesión otorgada a Marina de Santander, de ahí que como señala el acuerdo municipal:

“ Entre las cláusulas de la concesión esta el que no se permite al Ayuntamiento el transferir este derecho de uso pero si el designar usuario o usuarios que habrán de pertenecer o estar empadronados en el término Municipal con estricta sujeción y sometimiento a estas condiciones. “

En ningún caso la ASOCIACION DE PESCADORES es una subconcesionaria del Ayuntamiento, pues el Ayuntamiento no dispone de la concesión, ni esta dispone de capacidad para ir más allá de la gestión de los pantalones, el cobro de cantidades por actuaciones que no se basen en gastos efectivos y reales del uso de los pantalones suponen un uso no autorizado de un derecho de uso municipal que en principio debe dirimirse entre los afectados, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda, si así lo estima oportuno, ejercer las acciones legales que considere procedentes.

Debe señalarse que no consta que el Ayuntamiento haya en ningún momento autorizado el cambio de destino de los atraques, inicialmente dirigidos a pescadores locales, para que pasen a ser destinados a pescadores deportivos o simples propietarios de embarcaciones, el fin perseguido por el Ayuntamiento era obviamente de carácter social y tenía como finalidad evitar que la construcción de una infraestructura afectará de forma seria a las labores tradicionales de pequeños pescadores de Camargo.

Cualquier otra situación supondría la utilización de derechos públicos en beneficio privado sin causa alguna que lo justifique, por lo que lógicamente la designación del usuario viene vinculada exclusivamente a la gestión del uso del bien, pero no a la utilización del mismo como modo de obtención de ingresos netos ajenos al Ayuntamiento.

Cuarto.- Debe señalarse igualmente que el Ayuntamiento no tiene conocimiento, ni así se le ha notificado en ningún momento, de la existencia por parte de la ASOCIACION DE PESCADORES DEL REAL VALLE DE CAMARGO, o de la Sociedad de Pescadores Deportivos del Valle de Camargo, de la venta de los derechos de uso de la cesión de gestión efectuada por la Corporación, en este sentido en el contrato aportado por el interesado se señala que entre las cláusulas obligacionales:

“a abonar la cantidad de 2123,21 € en concepto de costes de la concesión a la firma de este documento, que tendrá a estos efectos la condición de carta de pago”

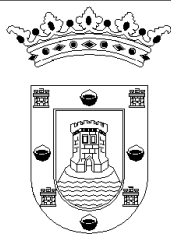
Debe señalarse que la persona que firma el contrato de cesión aportado por D. Jesús García lo hace en representación de la “Sociedad de Pescadores Deportivos del Real Valle de Camargo”, que al menos aparentemente no es la Asociación de Pescadores del Real Valle de Camargo y la misma no actúa, ni así lo señala que lo haga, en representación del Ayuntamiento, sino de la Asociación.

En tal sentido cabe señalar que solo obra en archivos municipales la inscripción en el Registro de Asociaciones Municipales de la Sociedad Deportiva Cultural Real Valle de Camargo, inscripción efectuada en el año 2002 sin que haya sido objeto de notificación de modificación posterior, no obstante cabe destacar que la dirección de todas las Asociaciones indicadas es la misma, es decir García Morato 375 en Maliaño.

Puede concluirse por tanto que la venta de los citados derechos, como se ha señalado, no forma parte de los derechos de uso cuya gestión encomendó el Ayuntamiento a la Asociación de Pescadores, ni consta que haya sido objeto de aprobación por el Ayuntamiento, ni consta que en los documentos la Asociación actúe en representación municipal, en consecuencia se estima que las controversias que se produzcan en el ámbito de las partes deben solventarse entre los que hayan suscritos los negocios jurídicos, sin que el Ayuntamiento, que no forma parte de estos, deba asumir las consecuencias de los contratos en los que no es parte.

Quinto.-En igual sentido, y pese a lo señalado por el compareciente en su escrito, no consta que el Ayuntamiento disponga de relación alguna de usuarios de los atraques, porque el único

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
18.- CDL

Código de Verificación



1W1V3X465Z6C0U0B08QN

SEC16I39D

VACIO

11-08-22 13:27

interlocutor municipal es la ASOCIACION DE PESCADORES DEL REAL VALLE DE CAMARGO y la misma no consta que haya notificado nunca al Ayuntamiento la realización de una actuación como es la venta de un derecho de atraque, no siendo exigible tampoco por el Ayuntamiento por cuanto era de entender que la misma gestionaba el uso de los atraques entre las personas de la Asociación conforme al acuerdo municipal.

Así lo recoge expresamente el acuerdo municipal de 14 de Julio de 1992 que señala:

Designa como usuario de estos atraques a la Asociación de Pescadores del real Valle de Camargo quienes se encargaran de la gestión y desarrollo del Plan de atraques con estricta sujeción a las clausulas de la cesión efectuada. Igualmente esta Asociación asumirá todas las obligaciones que como usuarios de los atraques correspondan a este Ayuntamiento así como los derechos que pudieran derivarse, asumiendo la responsabilidad que pudiera derivarse de la perdida de este derecho de uso por incumplimiento de las clausulas de la cesión.

En consecuencia, debe insistirse, las relaciones producidas entre la Asociación y los usuarios de los pantalones sobre los que la misma tenía encomendados su gestión corresponde exclusivamente al ámbito de la relación entre ambos, no afectando a las relaciones entre el Ayuntamiento y la Asociación, porque el acuerdo municipal no prevé la cesión o venta de derechos sino exclusivamente la gestión del uso por parte de la Asociación.

En tal sentido es obvio que si la concesión seguía siendo de MARINA DE SANTANDER y el Ayuntamiento solo disponía del uso gratuito, la ASOCIACION DE PESCADORES DEL REAL VALLE DE CAMARGO no puede ceder la concesión, tal como señala la cláusula b) del contrato que habla de “coste de la concesión” .

Sexto.- No consta tampoco que D. Jesus García Palacios, haya abonado al Ayuntamiento ningún cargo, recibo o tasa por uso de los pantalanes, por lo que obviamente las relaciones se han concretado en todo caso a las del interesado con la Asociación de Pescadores, sin que el Ayuntamiento participara en las mismas, ni tuviera conocimiento de estas para poder en su caso haber ejercido las acciones oportunas.

No consta tampoco que el reclamante se haya dirigido al Ayuntamiento en petición de informe en relación con la adquisición pretendida, ni haya anteriormente notificada la misma, en consecuencia no parece posible hacer valer la condición de propietario de buena fe ante el Ayuntamiento por cuanto D. Jesús García Palacio :

- a.- No ha suscrito documento alguno con el Ayuntamiento.
- b.- No ha abonado derecho , canon o tasa alguna al Ayuntamiento.
- c.- No ha declarado ante el Ayuntamiento la adquisición.
- d.-No ha solicitado ante el Ayuntamiento informe alguna previo a la adquisición.
- e.- No ha inscrito en ningún registro público la adquisición efectuada.

Cabe indicar igualmente que el interesado no consta que haya efectuado la correspondiente declaración ante el Catastro en relación con el atraque ni ninguna otra actuación que permitiera al Ayuntamiento tener un conocimiento de su condición de adquirente de un bien del cual la titularidad del uso corresponde al Ayuntamiento.

A tal efecto el interesado aporta documentación de relación con terceros, nunca con el Ayuntamiento, así señala que aporta título de adquisición, suscrito entre el Presidente de la Sociedad de Pescadores Deportivos del Valle de Camargo, recibo del pago de obras, girado por la Sociedad Deportivo Cultural de Pescadores del Real Valle de Camargo, y señala igualmente la incorporación de recibo de tasas a la autoridad portuaria, que en ningún caso es el Ayuntamiento.

Debe insistirse en todo caso que el uso de la cesión del que la Asociación disfrutaba si conllevaba necesariamente el abono de gastos efectivamente realizados en beneficio de los usuarios, ya que en otro caso se produciría un enriquecimiento injusto del beneficiario, pero tal abono no supone adquisición de derechos o concesión sino simplemente el reintegro de un gasto efectuado en su beneficio.

Séptimo.- En relación a la afirmación efectuada de subrogación de las obligaciones por parte de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE PUESTOS DE ATRAQUE Y MODULO DE SERVICIOS DEL PUERTO DEPORTIVO MARINA DE CANTABRICO, cabe señalar que el acuerdo de cesión gratuito entre MARINA DE SANTANDER y el AYUNTAMIENTO DE CAMARGO no es una carga de la concesión, no puede afirmarse, como pretende el reclamante, que el mismo se encuentra dentro de las obligaciones del concesionario para la obtención de la concesión y que debe mantenerse por el nuevo titular en caso de subrogación, se trata de un acuerdo privado, extramuros de la concesión que disponía MARINA DE SANTANDER , por lo que lógicamente , desde el momento en que MARINA DE SANTANDER pierde la disposición de los pantalanes el acuerdo de cesión queda igualmente extinguido, no quedando el nuevo concesionario subrogado en el mismo.

Octavo.- En consecuencia el Ayuntamiento ha concedido periodo de audiencia y notificado los acuerdos municipales al interesado en el mismo, que es la Asociación de Pescadores, siendo la relación en el seno de la Asociación con sus asociados o terceros que se relacionen con ella un asunto ajeno al Ayuntamiento, sin que la Administración, en el caso de las relaciones con Asociaciones deba notificar a todos y cada uno de los miembros de la misma los acuerdos que afectan a la Asociación como tal.

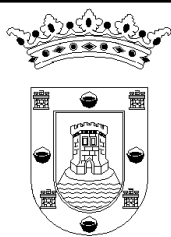
Noveno.- Debe concluirse en consecuencia que la adquisición onerosa de un atraque cedido de forma gratuita por el Ayuntamiento a la Asociación de Pescadores para su exclusiva gestión, no es un negocio jurídico municipal, de hecho se estima que dicho negocio jurídico se encuentra fuera de los derechos de gestión transferidos, en todo caso es evidente que el derecho que ostentaba la Asociación de Pescadores derivaba del que disponía el Ayuntamiento, sin que esta pueda ir más allá de este ni generar obligaciones al Ayuntamiento que no se recogen en el acuerdo municipal.

Décimo.- Por último debe señalarse que el acuerdo municipal recoge claramente los motivos que justifican la adopción del mismo, debiendo recalcar que no nos encontramos ante actos patrimoniales típicos como el arrendamiento, sino exclusivamente a cesiones de usos gratuitos y vinculados en su duración a una serie de condiciones claras, dichos acuerdos se adoptan con la Asociación, pero en ningún caso facultan para la venta del derecho de gestión en beneficio de la misma

Décimo primero.- En la tramitación del presente expediente se ha dado audiencia a:

- Asociación de Pescadores del Real Valle de Camargo, representado por D. Jesús Martín Charterina.
- Comunidad de propietarios del Puerto Deportivo de Raos.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
18.- CDL

Código de Verificación



1W1V3X465Z6C0U0B08QN

SEC16I39D

VACIO

11-08-22 13:27

El primero de los cuales ha comparecido en el expediente, reiterando las alegaciones del reclamante y señala:

- a.- Que procede notificar a los titulares de los amarres.
- b.-Que no procede la extinción del derecho por cuanto no se ha producido una extinción de la concesión sino la subrogación de un nuevo concesionario.

Debe señalarse en primer lugar que asombra la indicación efectuada en el primer caso por la Asociación, por cuanto la misma no ha notificado en ningún momento al Ayuntamiento cuales son los usuarios de los amarres, y ni siquiera en su escrito traslada al Ayuntamiento cuales son estos, igualmente no hace ninguna indicación sobre porqué no compareció en su día en el expediente municipal bien para presentar alegaciones o bien para señalar la existencia de posibles interesados derivados de las relaciones efectuadas con la Asociación y ni tampoco ofrece explicación alguna sobre porque se ha procedido a la venta de unos derechos concesionales que no existían por cuanto la misma disponía exclusivamente de la gestión del uso.

Por otra parte el acuerdo municipal de 1992 es claro al señalar que designa a la “Asociación...” para la gestión del uso, no a usuarios concretos, cualquier modificación de esta situación debería haber sido previamente notificada al Ayuntamiento y tal notificación no consta que se haya efectuado en su día.

Cabe indicar igualmente que la venta de derechos concesionales sobre unos bienes que no son de libre disposición supone claramente un perjuicio económico al Ayuntamiento sobre el que la Corporación municipal, de acreditarse los mismos, debería analizar la posibilidad de ejercer las oportunas acciones.

En cuanto a la alegación efectuada en relación con la extinción o subrogación de la concesión ya se ha recogido en este informe las consideraciones oportunas.

Por otra parte la Comunidad de propietarios del Puerto Deportivo de Raos, no ha comparecido en el expediente.

Décimosegundo: Considerando los RECURSOS DE REPOSICION presentados, por diversos usuarios de atraques en RAOS, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de Octubre de 2021 por el que se acuerda la “declaración de extinción de autorización de uso concesión Marina de Santander , adoptada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 14 de Julio de 1992” y a la vista de las consideraciones recogidas en los escritos de referencia, siendo el objeto de la reclamación el mismo y vista la unidad de motivación recogido en cada uno de ellos, con fecha 17 de junio de 2022, se dictó Resolución de Alcaldía, por la que primero se acordaba la acumulación de los expedientes correspondientes a los siguientes RECURSOS DE REPOSICION presentados contra el acuerdo municipal de fecha 28 de Octubre de 2021:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
D/D ^a RAMON FERNANDEZ VAZQUEZ	13736918F
D/D ^a JOSE LUIS FRANCO GOMEZ	13785659B

D/D ^a ISIDRO GALAN GARCIA MERINO	13907612H
D/D ^a BENJAMIN GUTIERREZ ALVAREZ	13712577T
D/D ^a JUAN ANTONIO GUTIERREZ PARDO	13672138H
D/D ^a JOSE LUIS ITURBE ARAGON	13759666P
D/D ^a JOAQUIN LANZA BEZANILLA	13668952Y
D/D ^a JESUS MARTIN CHARTERINA	13711179M
D/D ^a LAURENTINO MARTIN CHARTERINA	13723601F
D/D ^a JAVIER MARTIN ESCAGEDO	13730015G
D/D ^a JOSE LUIS RENERO QUINTANILLA	72021281R
D/D ^a JOSE ANTONIO SAIZ VARELA	72116605J
D/D ^a BERNARDO SAN ROMAN TORRE	13680718L
D/D ^a PEDRO MANUEL VAZQUEZ VELASCO	13766337D
D/D ^a JOSE LUIS DEL HIERRO FERNANDEZ	13710711C
D/D ^a M. SONIA CASTILLO DEL ZAMANILLO	20198285F
D/D ^a EUSEBIO CASUSO GONZALEZ	13637610J
D/D ^a DOMINGO CICERO MOVELLAN	13700601F
D/D ^a JULIAN COSTAS SAIZ	13668116K
D/D ^a TEODORO HERRERA ARCINIEGA	13886229W
D/D ^a LUIS FERNANDEZ CRIADO	09627028X

Y en segundo lugar, se entenderán igualmente acumuladas en un único expediente todas aquellas otras reclamaciones que pudieran presentarse en relación con el mismo objeto y petición.

SEGUNDO.- Que, abierto el turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el vídeo acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

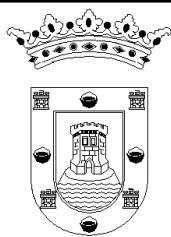
Nº de miembros que integran el Pleno: 21
 Nº de miembros asistentes a la sesión: 21
 Nº de votos a favor: 15 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Regionalista, y Ciudadanos.
 Nº de votos en contra: 0
 Nº de Abstenciones: 6 efectuadas por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Municipal Popular
 Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno, por 15 votos a favor, 0 en contra y 6 abstenciones, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: DESESTIMAR el RECURSO DE REPOSICION interpuesto por D. JESUS GARCIA PALACIOS contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de Octubre de 2021 por efectuarse fuera del plazo establecido, así como por falta de legitimación del mismo, por los motivos recogidos en el presente informe, procediendo igualmente la desestimación del mismo por tratarse de relaciones entre particulares en las que el Ayuntamiento no es parte, por lo que las mismas deben solventarse en el marco del negocio jurídico efectuado entre dichos interesados.

SEGUNDO: En virtud de la acumulación de los expedientes correspondientes a los siguientes RECURSOS DE REPOSICION presentados contra el acuerdo municipal de fecha 28 de Octubre de 2021, por Resolución de Alcaldía, de fecha 17 de junio de 2022, DESESTIMAR todos los recursos de reposición interpuestos, contra el citado acuerdo plenario, siendo el objeto de la reclamación el mismo y vista la unidad de motivación recogido en cada uno de ellos.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
18.- CDL

Código de Verificación



1W1V3X465Z6C0U0B08QN

SEC16139D

VACIO

11-08-22 13:27

5º.- DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2022.- EXPTTE INT/25/2022

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece:

“Artículo 31. Planificación del control financiero.

1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.”

Segundo.- Que, conforme a lo anterior, por la Intervención Municipal se ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio de 2022, en el detalle que se contiene en el expediente administrativo.

A la vista de lo anterior, el Pleno:

Toma conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 31 del RD 424/2017, de 28 de abril, del Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2022 redactado por la Intervención Municipal.

6º.- APROBACION DELEGACION EN LA ALCALDIA PARA LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACION CON EL GOBIERNO DE CANTABRIA CON DESTINO AL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACION BASICA CURSO 2022/2023. EXPE SEC/859/2022.

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, aprobó la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, modificada por Orden ECD/28/2018, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de Cantabria, así como la Orden ECD/104/2016 de 16 de Agosto, modificada por Orden ECD/29/2018, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Que conforme a la normativa vigente se prevé la posibilidad de participación de otros organismos e instituciones, especialmente las entidades locales, en relación al programa de recursos educativos para la educación básica.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Camargo, considerando procedente a la vista de las Órdenes citadas actuar de manera coordinada con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en dicho fin, ha venido suscribiendo en los últimos ejercicios convenios de cooperación a tal efecto.

Cuarto.- Que se considera necesario mantener en el presente ejercicio la colaboración recogida en Convenios anteriores en razón de la necesidad de garantizar el ejercicio del derecho a la educación de los escolares de Camargo.

Quinto.- Que, por otra parte y considerando las modificaciones que va a introducir la nueva legislación, teniendo por tanto en cuenta las nuevas necesidades y medidas que van a ser necesario para el desarrollo de la actividad educativa en el curso 2022/2023, se ha estimado conveniente aumentar la aportación municipal a dicho programa, proponiéndose una cuantía total de 140.000,00 €.

Sexto.- Que, al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considera procedente articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de la Comunidad Autónoma en esta materia a través del presente convenio administrativo.

Séptimo.- Que se encuentra incorporado al expediente propuesta de Convenio para su suscripción entre el Ayuntamiento de Camargo y la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como informe de existencia de crédito suficiente para atender al correspondiente gasto emitido por la Intervención Municipal.

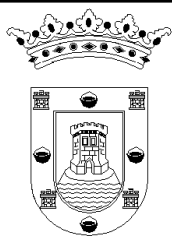
Octavo.- Que abierto el turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el vídeo acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21
Nº de miembros asistentes a la sesión: 21
Nº de votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Regionalista, Popular y Ciudadanos.
Nº de votos en contra: 0
Nº de Abstenciones: 0
Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno, por 21 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
18.- CDL

Código de Verificación



1W1V3X465Z6C0U0B08QN

SEC16139D

VACIO

11-08-22 13:27

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Camargo por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento de Camargo con el programa de recursos educativos para la educación básica, correspondiente al curso 2022/2023.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la concesión de ayudas con destino a la adquisición de recursos educativos de los centros Públicos y concertados en el importe de 140.000 €, que serán distribuidos de forma proporcional al número de alumnos del centro incluido dentro del programa de banco de recursos educativos de cada centro y con cargo a la partida presupuestaria 320 48000 “subvenciones educación” del Presupuesto Municipal de 2022.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía para la firma, en nombre y representación del Ayuntamiento, del presente convenio, así como para aprobar la inclusión en el mismo de aquellas modificaciones que pudieran introducirse en el mismo derivados de los informes de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento en el primer Pleno ordinario que a continuación se celebre.

Cuarto.- Delegar, igualmente, en la Alcaldía para los actos de ejecución del presente convenio y en la Junta de Gobierno Local la aprobación de la justificación de las subvenciones que se concedan al amparo del mismo.

3º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS AMPAS DE LOS IES DEL MUNICIPIO CON DESTINO A LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA ENSEÑANZA POSTOBLIGATORIA (BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL GRADOS MEDIO Y SUPERIOR), CURSO 2022/2023 SEC/660/2022

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que desde el Ayuntamiento de Camargo se quiere contribuir al mantenimiento de un banco de recursos en el ámbito de la enseñanza postobligatoria (Bachillerato y Formación Profesional), con el fin de que estos alumnos tengan acceso gratuito o a coste reducido a los recursos educativos necesarios para cursar estas enseñanzas, sin supeditar su derecho a la educación a sus circunstancias personales, económicas o sociales.

Segundo.- Que los usuarios de estos recursos educativos serían los alumnos de Bachillerato de los IES Muriedas, Valle de Camargo y Ría del Carmen, y de Formación Profesional, matriculados en el IES Valle de Camargo, gestionando los bancos de recursos los AMPAS de los citados centros, por lo que se entiende justificada la concesión de subvención directa al no existir otros posibles beneficiarios.

Tercero.- A tal efecto el artículo 26 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la actividad subvencional del Ayuntamiento de Camargo viene a establecer que:

1º.- Podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario u otras debidamente justificadas que, por razón del destinatario, excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.

En el presente caso, y dadas las especiales circunstancias concurrentes, se estima que permite, bajo los criterios indicados, excluir la convocatoria de ayudas concurrenciales, y conceder, con cargo a la partida existente, 320.480.00, subvención directa a las Asociaciones de Padres, Madres y Familias de los IES Muriedas, Valle de Camargo y Ría del Carmen, con destino a materiales y recursos en el ámbito de la enseñanza postobligatoria (Bachillerato y Formación Profesional).

Cuarto.- A tal efecto se encuentran unidas al expediente municipal las solicitudes de las correspondientes AMPAS y la memoria correspondiente a los gastos cuya subvención se recoge en la presente propuesta.

Quinto.- Que abierto el turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el vídeo acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21
Nº de miembros asistentes a la sesión: 21
Nº de votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Regionalista, Popular y Ciudadanos.
Nº de votos en contra: 0
Nº de Abstenciones: 0
Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno, por 21 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, adoptó el siguiente ACUERDO:

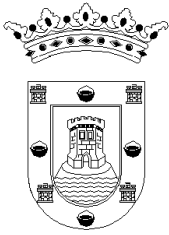
Primero.- Conceder a las AMPAS de los Institutos de Educación Secundaria del Municipio las subvenciones directas que se detallan, con destino al mantenimiento por éstas en el próximo curso académico 2022/2023 de una bolsa de recursos educativos destinada a los alumnos de enseñanza postobligatoria (Bachillerato y/o Formación Profesional grado Medio y/o Superior), con el siguiente detalle:

ENTIDAD	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
AMPA del IES MURIEDAS	G39407044	12.704,00 €
AMPA del IES VALLE DE CAMARGO	G39410170	17.568,00 €
AMPA del IES RÍA DEL CARMEN	G39211545	9.727,00 €

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la presente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 320.480.00 “SUBVENCIONES EDUCACIÓN” del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2022.

Tercero.- Que se proceda a la suscripción del oportuno convenio subvencional, y publíquese la presente subvención en la BDNS, así como en la página web municipal y el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo establecido en el art. 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
18.- CDL

Código de Verificación



1W1V3X465Z6C0U0B08QN

SEC16139D

VACIO

11-08-22 13:27

Cuarto.- Delegar en la Alcaldía para la firma, en nombre y representación del Ayuntamiento, de los correspondientes convenios derivados del presente acuerdo y demás actos de ejecución del mismo y en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas.

VÍDEO ACTA

La presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica

SHA512 - 16fffbee0ca220b6417242b26355a475601fc2f1109d4dfaf1d6bc6a467e3d7032b4930
68dcf9b550fa0546afc1073d20cb20555446d64cf642208f621037212

VISIONADO

Siendo la URL de Visionado la siguiente:

<http://mediateca.aytocamargo.es/watch?id=ODkwZWNhYjctOWRmMi00N2NILWFmNWMtMDkzYmQxMjE4NzJi>

MINUTAJE

El minutaje correspondiente a las distintas intervenciones efectuadas en la sesión es el siguiente:

00:00:03 :.- APROBACION ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022.

- 00:00:15 - Bolado Somavilla, Esther
- 00:04:47 - Alvarez Rubio, Marta
- 00:04:55 - Gómez Álvarez, Eugenio
- 00:06:20 - Alvarez Rubio, Marta
- 00:08:32 - Gómez Álvarez, Eugenio
- 00:08:43 - Alvarez Rubio, Marta
- 00:09:55 - Gómez Álvarez, Eugenio
- 00:10:15 - Alvarez Rubio, Marta
- 00:10:37 - Gómez Álvarez, Eugenio
- 00:10:56 - Bolado Somavilla, Esther
- 00:11:24 - Bárcena Marquínez, Amancio
- 00:12:11 - Alvarez Rubio, Marta
- 00:12:13 - Bolado Somavilla, Esther
- 00:12:33 - Bárcena Marquínez, Amancio

00:12:45 - Alvarez Rubio, Marta
00:14:36 - Bárcena Marquínez, Amancio
00:15:02 - Bolado Somavilla, Esther
00:15:18 - Bárcena Marquínez, Amancio
00:15:50 - Bolado Somavilla, Esther
00:16:13 - Gómez Pérez, Íñigo
00:16:35 - Gómez Álvarez, Eugenio
00:18:20 - Bolado Somavilla, Esther

00:19:07 : APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. EXPTE INT/1/2022.

00:19:25 - Alvarez Rubio, Marta
00:20:30 - Gómez Pérez, Íñigo
00:21:44 - Bárcena Marquínez, Amancio
00:26:53 - Gómez Álvarez, Eugenio
00:27:20 - Laso Castañera, Miguel Ángel
00:28:49 - Bolado Somavilla, Esther
00:33:16 - Gómez Álvarez, Eugenio
00:33:54 - Zabala Fernandez, Cristina
00:34:04 - Gómez Álvarez, Eugenio
00:34:23 - Bolado Somavilla, Esther
00:34:31 - Alvarez Rubio, Marta

00:34:51 :.- SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONA CON DESTINO A LAS FIESTAS DEL CARMEN, REALIZADAS EN EL MES DE JULIO, EN EL PUEBLO DE REVILLA. EXPTE SEC/880/2022.

00:35:03 - Bolado Somavilla, Esther
00:37:14 - Gómez Pérez, Íñigo
00:38:00 - Bárcena Marquínez, Amancio
00:39:28 - Gómez Álvarez, Eugenio
00:39:44 - Laso Castañera, Miguel Ángel
00:40:11 - Bolado Somavilla, Esther
00:41:02 - Bárcena Marquínez, Amancio
00:41:13 - Alvarez Rubio, Marta

00:41:31 :.- RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN FORMULADOS CONTRA ACUERDO MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO CONCESIÓN MARINA DE SANTANDER, PANTALANES, SITOS EN RAOS. EXPT SEC/758/2022.

00:41:45 - Alvarez Rubio, Marta
00:43:40 - Gómez Pérez, Íñigo
00:44:22 - Bárcena Marquínez, Amancio
00:44:35 - Gómez Álvarez, Eugenio
00:44:49 - Laso Castañera, Miguel Ángel
00:44:52 - Alvarez Rubio, Marta

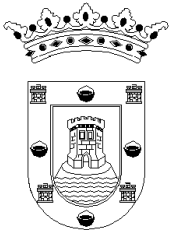
00:45:11 :.- DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO, EJERCICIO 2022. EXPTE INT/25/2022.

00:45:27 - Alvarez Rubio, Marta
00:46:21 - Bolado Somavilla, Esther

00:46:24 : 6.- APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, POR EL QUE SE ARTICULA LA COOPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON EL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS, PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL CURSO ESCOLAR 2022-2023. EXPTE SEC/859/2022.

00:46:40 - Bolado Somavilla, Esther

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
18.- CDL

Código de Verificación



1W1V3X465Z6C0U0B08QN

SEC16139D

VACIO

11-08-22 13:27

00:48:27 - Fernández Tomé, Maria Teresa del Pilar
00:49:31 - Bárcena Marquínez, Amancio
00:49:44 - Gómez Álvarez, Eugenio
00:49:52 - Bolado Somavilla, Esther

00:50:06 :.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A LAS AMPAS DE LOS IES DEL MUNICIPIO CON DESTINO A LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA ENSEÑANZA POSTOBLIGATORIA (BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL. GRADOS MEDIO Y SUPERIOR). CURSO 2022/2023. EXPTE. SEC/660/2022.

00:50:21 - Bolado Somavilla, Esther
00:50:26 - Alvarez Rubio, Marta
00:51:45 - Fernández Tomé, Maria Teresa del Pilar
00:53:08 - Bárcena Marquínez, Amancio
00:53:15 - Gómez Álvarez, Eugenio
00:53:17 - Laso Castañera, Miguel Ángel

00:56:12 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 16:45 del día de la fecha, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.